

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00691 - 00

Según la constancia secretarial que antecede, la libelista no subsanó en la debida oportunidad los defectos de los que adolece la demanda presentada, razón por la cual debe aplicarse el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa verbal de reivindicación formulada por la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS contra JOSÉ URIAS RUEDA SUAREZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 24/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdf6888730648ffbda035a4207fb2bba8c1d6e82d1465b599d60ed43e2ff38
4f**

Documento generado en 23/02/2021 02:55:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>